



*Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos*



ORDENANZA N° 10055

CORRESPONDE EXPTE. N° 17214/20-HCD; 875/20-HCD.-

San Nicolás de los Arroyos, 23 de Abril de 2020.

Al Señor

Intendente Municipal

Cdor. MANUEL PASSAGLIA

S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efecto de comunicarle que este Honorable Cuerpo, en su **SESION ORDINARIA** del día 23 de Abril de 2020 sancionó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbese la circulación y estacionamiento de tránsito pesado en todo el Partido de San Nicolás siempre que exceda los 8 metros de largo contados desde el paragolpes delantero al paragolpes trasero.-

ARTICULO 2º: Quedan exceptuados de la prohibición antes mencionada las siguientes circunstancias:

1.- Los casos previstos en la Ordenanza 6605/05 (Determinación de ingreso a la Localidad de la Emilia).

2.- a.- Autopista Tte. Gral. Juan José Valle (Panamericana), Ruta Nacional 188, Avenida Savio, girando a la derecha con destino al Partido de Ramallo o tomando calle Bogado con destino a empresas radicadas en la zona del Puerto de San Nicolás; y/o continuando por Bogado hasta Subiza, Ponce de León, Colón y egreso igual recorrido.

b.- Desde el Partido de Ramallo se ingresará por Avenida Savio, Bogado, Subiza, Ponce de León, Colón y egreso igual recorrido. Pudiendo tomar Avenida Savio hasta Avenida H. Irigoyen (Ruta Nacional 188) saliendo por esta última hacia Autopista Tte. Gral. Juan José Valle (Panamericana).

c.- Por el acceso Dámaso Valdez, ingreso y egreso hasta Avenida Rucci.

ARTICULO 3º: Queda prohibido la carga y descarga de mercadería desde las 10 hs hasta las 24 hs. en el radio comprendido entre las calles Alberdi, Falcón, Savio/Moreno y Colón/Aguiar.

ARTICULO 4º: Los que por circunstancias excepcionales, o por imposibilidad manifiesta en virtud de la actividad que realizan, necesiten un permiso especial de circulación o de carga y descarga, deberán tramitarlo ante el Departamento Ejecutivo, quien con criterio restrictivo analizará cada situación y otorgará -de corresponder- el permiso peticionado fundamentando caso.-



*Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos*



GESTION
DE LA CALIDAD

IR - 9000 - 1894

Sistema de Gestión de la Calidad

Alcance: Realización administrativa de
Notas, Informes y expedientes.

Certificado por IRAM
Norma: ISO 9001 : 2015



ARTICULO 5º: El incumplimiento en cualquiera de sus partes de los artículos anteriores dará lugar a una sanción que va desde los 20 hasta los 500 módulos según la valoración que haga la autoridad competente.-

Tal sanción se puede aplicar en forma conjunta o indistinta al propietario del vehículo, al chofer, y/o a la empresa para la cual se esté prestando el servicio.

ARTICULO 6º: Deróguese 7192/07 7366/08 y 8866/15. -

ARTICULO 7º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.

Promulgada el 30 de Abril de 2020 por Decreto 487/20.-